PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

SECRETARIA GENERAL

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
16 ENE 2015
FACULTAD DE CIENCIAS BIOLOGICAS
8
DECANATO

DECRETO RECTORIA N°382/2014

Aprueba Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias Biológicas, dependiente de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

1° El Programa de Doctorado en Ciencias Biológicas, menciones Biología Celular y Molecular, Ciencias Fisiológicas, Ecología y Genética Molecular y Microbiología, dependiente de la Facultad de Ciencias Biológicas;

2° El acuerdo del Consejo de la Facultad, en su sesión de 11 de Septiembre de 2014, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento General de Estudios de Doctorado, promulgado por Decreto de Rectoría N° 135/2013, de 14 de Mayo de 2013;

3° La opinión favorable del señor Vicerrector de Investigación;

4° Lo informado por el señor Secretario General de la Universidad;

5° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

Apruébase Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias Biológicas, dependiente de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se acompaña y se entiende parte integrante del presente Decreto.

Comuníquese, publíquese y archívese.-
Santiago, 30 de Diciembre de 2014.-

IGNACIO SANCHEZ DIAZ
Rector

JUAN LARRAIN CORREA
Vicerrector de Investigación

MARIO CORREA BASCUÑAN
Secretario General

CFA/abv

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS

DISPOSICIONES PRELIMINARES

El Programa de Doctorado en Ciencias Biológicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile se regirá por el presente Reglamento. A falta de disposición expresa, le serán aplicables la Declaración de Principios de la Universidad, los Estatutos Generales de la Universidad, el Reglamento General de Estudios de Doctorado, el Reglamento del Alumno de Doctorado, el Reglamento sobre Comités Ético Científico, la legislación vigente y demás normas generales que regulen los estudios de doctorado de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TÍTULO I
DEFINICIÓN

DEL PROGRAMA

Art. 1° : La Facultad de Ciencias Biológicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, ofrece el Programa de Postgrado conducente al grado académico de Doctor en Ciencias Biológicas, creado en la sesión ordinaria N° 82 del Consejo Superior, celebrada el 16 de diciembre de 1970, con mención en Biología Celular y Molecular; mención en Ciencias Fisiológicas creada por Decreto de Rectoría N° 195/1979; mención Ecología creada por Decreto de Rectoría N°12/1982; y mención Genética Molecular y Microbiología creada por Decreto de Rectoría N° 40/1999.

DEL OBJETIVO

Art. 2° : El objetivo del Programa de Doctorado en Ciencias Biológicas es brindar una formación avanzada orientada a la investigación biológica, mediante la cual los alumnos adquieren competencias, profundizan y expanden conocimientos, capacidades y habilidades requeridas para la investigación en biología. Se focaliza en diversas áreas para lo cual se organiza en cuatro menciones: Biología Celular y Molecular; Ciencias Fisiológicas; Ecología; y Genética Molecular y Microbiología.

DE LAS MENCIONES

Art. 3° : El Programa contempla las siguientes menciones:

a) **Mención Biología Celular y Molecular:**

Su objetivo es el estudio de las bases celulares y moleculares de diversos procesos biológicos, con diferentes líneas de investigación centradas en la célula como la unidad estructural y funcional de la vida. Las aproximaciones utilizadas abarcan disciplinas tan diversas como la bioquímica, biofísica, biología celular y molecular entre otras, las que permiten entender la estructura, función y regulación de células animales, conocimiento que tiene implicancias evidentes en el área de la biomedicina.

b) **Mención Ciencias Fisiológicas**

Su objetivo es investigar y enseñar la función de las células y de los órganos y las interacciones y adaptaciones de éstas en los distintos tejidos. Nos interesa contribuir al estudio de los mecanismos que regulan las interacciones de las células con su entorno. Se estudian los procesos, mecanismos y señales celulares de las respuestas homeostáticas y que posiblemente se alteran en patologías. Se utilizan variados modelos experimentales que incluyen cultivos primarios como variadas líneas celulares, y el uso de animales de experimentación tanto normales como con patologías agudas y crónicas.

c) **Mención Ecología**

Estudia el origen, mantención y evolución de los sistemas biológicos y la relación de estos con el ambiente. Se usan aproximaciones teóricas, en terreno, experimentales y estadísticas para abordar preguntas sobre el comportamiento de los diferentes sistemas. Las líneas de investigación ofrecen diferentes modelos biológicos, niveles de organización y modos de aproximación. Paralelamente se fomenta la interacción entre investigación básica y aplicada con el fin de promover la conservación de la biodiversidad y el manejo sustentable, enfrentando los desafíos que

se producen por la relación entre la actividad humana y los ecosistemas, en un contexto de cambio global.

d) **Mención Genética Molecular y Microbiología**

Su objetivo es desarrollar investigación fundamental en Genética Molecular y Microbiología, a través del estudio de la estructura y expresión de los genomas de células procarióticas, células eucarióticas y de virus. Lo anterior se manifiesta en cuatro ámbitos: i) la biología molecular vegetal, incluyendo la genómica funcional en plantas y biología de sistemas, ii) la microbiología ambiental incluyendo la genómica funcional, transcriptomas y proteomas de microorganismos modelo acuáticos y terrestres; iii) la patogenicidad bacteriana, incluyendo la Inmunología, y finalmente, v) áreas multidisciplinarias como la bioinformática y la biotecnología.

TÍITULO II
DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Art. 4° : El Programa de Doctorado es dirigido por el Director de Postgrado de la Facultad de Ciencias Biológicas, quien ejerce también como jefe de programa. Cuenta además con un comité de doctorado, que en este caso es asumido por el Comité de Postgrado de la Facultad.

DEL JEFE DE PROGRAMA

Art. 5° : El jefe de programa es nombrado por el decano, luego de oídas las opiniones del Consejo de Facultad. El jefe de programa permanece en su cargo mientras cuente con la confianza del decano de la Facultad. El cargo de jefe de programa se oficializará por resolución del Rector.

Art. 6° : Corresponde al jefe de programa realizar las siguientes labores:

a) Definir, proponer y ejecutar las políticas de desarrollo académico necesarias para mantener los niveles de excelencia del programa;

b) Proponer al decano y al consejo de Facultad las modificaciones curriculares y normativas del programa, sin perjuicio de las instancias posteriores exigidas por la Universidad;

c) Velar por el cumplimiento del currículo vigente;

d) Proponer al decano la programación académica y presupuestaria anual del programa para su aprobación por el consejo de la Facultad y velar por su ejecución;

e) Proponer al decano la asignación de becas y el presupuesto anual de gastos del programa;

f) Realizar, junto al director de departamento correspondiente, los procesos de acreditación según la legislación vigente, en coordinación con la Vicerrectoría de Investigación;

g) Promocionar el programa a nivel nacional e internacional.

DE LOS DIRECTORES DE DEPARTAMENTO

Art. 7° : El programa de Doctorado en Ciencias Biológicas cuenta además con responsables de las menciones que en este caso serán asumidos por los directores de departamento a quienes corresponderá, entre otras funciones, dirigir la ejecución de las actividades académicas de las menciones del programa de doctorado, albergadas en la unidad académica, y velar por el cumplimiento del currículo vigente.

DEL COMITÉ DE DOCTORADO

Art. 8° : Las funciones del comité de doctorado serán ejercidas por el comité de postgrado de la Facultad de Ciencias Biológicas y estará integrado por:

a) El decano de la Facultad de Ciencias Biológicas o su representante;

b) El director de postgrado, quien lo preside como jefe de programa;

c) Los directores de departamento, y

d) Un representante de los alumnos elegido por los alumnos del programa de Doctorado en Ciencias Biológicas, con derecho a voz.

Corresponderá al comité de doctorado las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Acordar y diseñar las modificaciones curriculares y normativas del doctorado en cada una de sus menciones, sin perjuicio de las instancias posteriores exigidas por la Universidad;

b) Velar por el cumplimiento de los requisitos para la admisión, permanencia y egreso de los alumnos del programa;

c) Organizar los procedimientos de postulación, selección y admisión al programa; y proponer los alumnos seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad, que validará sus antecedentes de postulación y proceso de selección;

d) Velar por el adecuado nivel académico del programa de doctorado y que los cursos de postgrado, las tesis y demás actividades desarrolladas por los alumnos cumplan criterios de excelencia y pertinencia;

e) Asesorar al decano y al consejo de Facultad, a través del jefe de programa en todas aquellas materias de postgrado que le sean encomendadas;

f) Realizar otras tareas relacionadas con la actividad de postgrado, a solicitud de las autoridades pertinentes de la Vicerrectoría de Investigación;

g) Acordar la asignación de becas y el presupuesto anual de gastos del programa;

h) Informar a los alumnos y tutores que desarrollen tesis sobre posibles productos patentables y/o en relación con el sector privado, sobre la normativa de propiedad intelectual vigente en la Universidad;

i) Velar porque los exámenes y las evaluaciones sean realizados de manera apropiada y de acuerdo a la normativa vigente;

j) Preparar informes regulares para ser presentados a los profesores y al consejo de Facultad sobre el funcionamiento del programa, incluido el desarrollo de los exámenes, informes de avance y tiempo de permanencia de los alumnos en el programa;

k) Evaluar la continuidad de alumnos que han caído en causal de eliminación;

l) Realizar actividades de seguimiento de los alumnos regulares del programa.

Las resoluciones que adopte el comité de doctorado se alcanzarán por mayoría absoluta de todos los miembros que lo integran, y la realización o ejecución de las mismas (o de sus partes pertinentes) tendrá carácter de obligatoriedad para el jefe de programa.

TÍTULO III
DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Art. 9° : Para ser admitido en el programa de doctorado, se requiere lo siguiente:

a) **De los requisitos de postulación**

- Estar en posesión del grado académico de licenciado o magister, otorgados por universidades chilenas.
- En caso de poseer grados académicos de origen extranjero estos deberán ser equivalentes a los citados en el párrafo anterior.
- Carta de presentación con una descripción detallada de su motivación para formarse como investigador en el programa de doctorado.
- Curriculum vitae, incluyendo lista de publicaciones si las hubiere.
- Comprensión del idioma inglés, suficiente para entenderlo en forma escrita, a un nivel que les permita leer artículos, libros y acceder a los documentos y bases de datos internacionales.
- Antecedentes académicos oficiales de pregrado y maestría si corresponde, con traducción al español si fuese necesario y conversión de la escala de notas a la escala de la Pontificia Universidad Católica de Chile, (idealmente con una descripción

percentil de la ubicación del candidato entre sus pares en cada curso).
- Dos cartas de recomendación de académicos para ser enviadas directamente a la Dirección de Postgrado;

b) Del proceso de postulación

La postulación al Programa de Doctorado en Ciencias Biológicas se realiza a través del sistema de postulación en línea y los requisitos mínimos son:

- Presentar a la Dirección de Potgrado de la Facultad una solicitud de admisión;
- Suministrar la información descrita en el inciso anterior.

c) Del proceso de selección

El proceso de selección tomará en cuenta los antecedentes curriculares de los postulantes, pudiendo considerar elementos de evaluación particulares, tales como exámenes de conocimientos generales, presentación de artículos científicos, etc.

Incluirá también una entrevista personal con el postulante para evaluar su motivación y, en particular, los siguientes criterios de elegibilidad:

- Rendimiento académico en sus estudios previos;
- Conocimiento y experiencia en biología, y
- Habilidad para trabajar sobre principios y métodos científicos.

d) Admisión al programa de doctorado

La nómina de alumnos será comunicada por la Dirección de Postgrado luego de aprobada la lista en una reunión del Comité de Doctorado

e) Proceso de matrícula

Se regirá por los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad.

En adición a lo anterior, los alumnos que no estén en posesión de un certificado que acredite el nivel de dominio del idioma inglés (ALTE 3·), requerido para la obtención del grado académico de doctor, deberán rendir un examen de diagnóstico con el fin de evaluar su nivel del idioma e inscribirse en los cursos indicados para lograr las competencias exigidas.

DE LA DECLARACIÓN JURADA

Art. 10° : La declaración jurada de los alumnos respecto de invenciones desarrolladas en la Universidad será firmada en aquellos casos donde las temáticas de los proyectos de tesis así lo ameriten. Dependiendo de la temática, el comité de tesis decidirá c aso a caso, el momento y la pertinencia de la firma antes señalada.

TÍTULO IV
DEL PLAN DE ESTUDIOS

DE SU COMPOSICIÓN CURRICULAR

Art. 11° : Estará compuesto por un total de 350 cr. PUC y contempla la realización de los siguientes tipos de actividades:

Con créditos:

a) cursos
b) seminarios
c) unidades de investigación
d) examen de candidatura
e) tesis

Sin créditos:

f) actividades anuales de seguimiento
g) talleres de habilidades transversales, uno de los cuales será en ética.
h) requisito de inglés
i) defensa de tesis

DEL GRADO DE MAGISTER, COMO SALIDA INTERMEDIA

Art. 12° : El Programa de Doctorado en Ciencias Biológicas ofrecerá el grado de Magíster, como grado intermedio, a aquellos alumnos que cumplan con los requisitos exigidos para la obtención de la candidatura al doctorado y que se señalan en el Art. 13° siguiente.

Asimismo de acuerdo al artículo 48° del Reglamento del Alumno de Doctorado, el Programa de Doctorado ofrecerá el grado de magister como salida intermedia a aquellos alumnos que habiendo reprobado su examen de candidatura dos veces, aprueben adicionalmente una Unidad de Investigación de 50 cr. en un semestre.

TÍTULO V
DE LA CANDIDATURA AL DOCTORADO

DE LOS REQUISITOS

Art. 13° : Para ser candidato a Doctor, el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener una permanencia mínima de dos semestres en el Programa;

b) Haber aprobado todos los cursos lectivos que componen el Programa;

c) Haber aprobado el examen de candidatura, que incluye el proyecto de tesis, en un plazo no superior a un año contado desde la fecha en que el alumno aprobó el último curso lectivo de su curriculum. El examen de candidatura al Doctorado en Ciencias Biológicas en cualquiera de sus menciones, corresponde a aquella actividad en que se evalúa el conocimiento y la capacidad de análisis crítico que tiene el alumno respecto de su área del saber; también incluye la defensa del proyecto de tesis, que consiste en una propuesta de investigación con su introducción, hipótesis, objetivos y trabajo a desarrollar;

d) Haber cumplido las demás exigencias del Programa y las establecidas en los artículos 47° al 49° del Reglamento del Alumno del Doctorado de la Universidad.

El alumno podrá reprobar el examen de candidatura sólo una vez. Si en un segundo examen resulta reprobado, el alumno perderá su derecho a optar al grado correspondiente.

DE LOS PLAZOS

Para aprobar el examen de candidatura y el proyecto de tesis

Art. 14° : Los alumnos deberá aprobar el examen de candidatura que incluye la defensa del proyecto de tesis, dentro de un plazo máximo que es el cuarto semestre desde el ingreso al programa, y que en todo caso no podrá ser superior a un año contado desde la fecha en que el alumno apruebe el último curso de la fase previa al examen de candidatura en el plan de estudios respectivo.

Para mantener la calidad de candidato a doctor

Art. 15° : La calidad de candidato a doctor tendrá una duración máxima de 10 semestres. Transcurrido este plazo, el alumno perderá su calidad de candidato a doctor. Este plazo podrá ser excepcionalmente extendido por un semestre adicional, sin superar los 15 semestres totales de permanencia en el programa, a solicitud del comité de doctorado a la Vicerrectoría de Investigación.

Del seguimiento del plazo de candidato a doctor

Art. 16° : Corresponderá al comité de doctorado del programa realizar el seguimiento de los alumnos en calidad de candidato a doctor a través de los avances anuales.

TÍTULO VI
DE LA TESIS

De la definición de la tesis

Art. 17° : Para obtener el grado de doctor es necesario presentar una tesis de grado doctoral que demuestre la habilidad que posee el alumno para realizar una contribución significativa, original e independiente, en las áreas de conocimiento donde se enmarca su investigación.

La definición de la tesis y otros se rige por el artículo 11° del Reglamento General de Estudios de Postgrado y el Título XIII del Reglamento de Alumno de Doctorado.

De la presentación de la tesis

Art. 18° : Al completar la investigación de tesis, es deber de todo alumno confeccionar un manuscrito de tesis, el cual deberá ser aprobado por el comité de tesis respectivo. El manuscrito de tesis debe confeccionarse de acuerdo a las normas definidas por el Programa de Doctorado en Ciencias Biológicas, en acuerdo con la Facultad de Ciencias Biológicas, para la presentación de tesis. En términos generales, el manuscrito puede ser escrito como una monografía o como un compendio de artículos científicos publicados o por publicar, escritos por el alumno como primer autor cuando haya uno o más co-autores, e incluyendo una introducción y discusión general. En casos de tesis con formato de compendio de trabajos independientes multi-autores, cada trabajo deberá llevar una hoja indicando el aporte de cada autor, firmada por todos ellos. Además de las secciones científicas, el manuscrito debe incluir una página inicial donde se indiquen el título de la tesis, el nombre del autor, la fecha y el lugar de la defensa de tesis y otra página donde se indique el nombre de la Facultad y la nómina de los miembros del comité de tesis.

Del director de tesis

Art. 19° : Corresponderá al director de tesis:

a) Brindar supervisión a la investigación y los estudios del alumno en forma regular;

b) Monitorear regularmente el progreso del alumno en sus investigaciones y estudios;

c) Asegurar la continuidad de supervisión del alumno ante ausencias temporales, viajes, sabáticos, etc..

El director de tesis podrá renunciar a la relación de supervisión, si el alumno no cumple con las obligaciones específicas definidas en su plan de estudios.

Del comité de tesis y su composición

Art. 20° : El comité de tesis es el encargado de dirigir, asesorar y monitorear los progresos del alumno en su proyecto de investigación.

El comité de tesis está compuesto por:

a) Un director de tesis;

b) Tres académicos adicionales, uno de los cuales es profesor externo de la Facultad de Ciencias Biológicas. Uno de estos académicos será el coordinador del comité de tesis y será responsable de velar por el adecuado proceso y desarrollo de los avances de las defensas privada y pública.

De las funciones del comité de tesis

Art. 21° : Es responsabilidad del comité de tesis aconsejar y supervisar al alumno en su investigación de tesis. En particular, el comité de tesis decidirá si el trabajo de investigación ha cumplido con su objetivo de investigación, y si el alumno está preparado para defenderlo. Dicho comité deberá además realizar y evaluar las actividades anuales de seguimiento, instancia en la cual el alumno presentará de forma oral o escrita los avances realizados en su tesis.

Del proceso de evaluación y calificación de la tesis
Defensa privada de la tesis

Art. 22° : El alumno deberá defender su tesis ante el comité de tesis. Los miembros del comité (exceptuando el director de tesis) deben preparar una evaluación escrita en la cual se exponen las razones para aceptar o rechazar la tesis de doctorado. La evaluación de la tesis privada deberá ser expresada de acuerdo a la siguiente calificación, (a) aprobado sin modificaciones, (b) aprobado con modificaciones o (c) reprobado.

El comité de tesis informará su decisión al candidato por escrito. Si la defensa de la tesis ha sido rechazada por primera vez, se determinará la fecha para repetir la defensa. Una vez aceptada, una tesis no puede ser rechazada debido a una defensa pública insatisfactoria.

Defensa pública de la tesis

Art. 23° : La defensa pública de la tesis se lleva a cabo en la Facultad y se debe anunciar previamente. Es deber de todo alumno presentar una exposición oral pública de su tesis doctoral. Es requisito de todo alumno presentar, con 2 a 3 semanas de antelación a la fecha calendarizada, la tesis de grado doctoral en su versión impresa final en la Dirección de Postgrado. La defensa pública será evaluada por el comité de tesis y el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas. El comité de tesis constituye un quorum válido para la defensa pública siempre que no más de uno de sus miembros esté ausente.

El comité de tesis calificará el trabajo de tesis del alumno de acuerdo a la siguiente calificación:

- Aprobado con distinción: correspondiente a la nota 6.4.; o
- Aprobado con distinción máxima: correspondiente a la nota 7.

Inmediatamente después de la defensa, el comité de tesis decide y comunica al público la calificación de la defensa de tesis.

Si un alumno presenta cursos incompletos o exámenes sin rendir en su registro de alumno en línea, no calificará para el proceso de obtención del

grado de doctor hasta que regularice dicha situación. No habrá excepciones para esta política adoptada por el Programa de Doctorado en Ciencias Biológicas, en acuerdo con la Facultad y el Art. 59° del Reglamento del Alumno de Doctorado.

De la inscripción de la residencia y del beneficio de residencia

Art. 24° : Se regirá por lo establecido en el Art. 57° del Reglamento del Alumno de Doctorado.

De las actividades anuales de seguimiento de la tesis

Art. 25° : Durante el tiempo involucrado en el desarrollo de su trabajo de tesis, el progreso y el rendimiento del alumno deberán ser evaluados por el comité de tesis, a través de las actividades anuales de seguimiento I y II. Si al noveno semestre ha inscrito todo su plan de estudios, incluídos los cuatro cursos de tesis, el alumno podrá postular al beneficio de residencia, período durante el cual también deberá realizar al menos una actividad anual de seguimiento.

El alumno deberá tener una reunión presencial de avance, en la cual el comité de tesis revisará su rendimiento y el progreso de su proyecto de investigación. Para dicha instancia, el alumno preparará un informe usando el formulario de seguimiento anual de doctorado para ser entregado a la Dirección de Posgrado.

El comité de tesis del alumno evaluará el informe anual de avance y recomendará: (A) aprobación, o (B) reprobación del avance.

Cada alumno recibirá un informe de evaluación de su seguimiento anual en el cual estarán incluidas las recomendaciones, preocupaciones y condiciones establecidas por el comité de tesis respectivo. En caso de reprobación el alumno entra en causal de eliminación. El Comité de Doctorado podrá autorizar una segunda oportunidad durante el siguiente semestre. En todo caso, el alumno no podrá reprobar la actividad anual de seguimiento más de dos veces durante el transcurso de sus estudios. (Art. 29° d) del Reglamento Alumno de Doctorado)

DE LAS TESIS DE DOCTORADOS EN COTUTELA

Del desarrollo de una tesis en cotutela

Art. 26° : La figura de la cotutela ofrece al alumno la posibilidad de tener un director de tesis en la Pontificia Universidad Católica de Chile y otro en la universidad que lo recibe.

De acuerdo a la naturaleza del convenio firmado entre las instituciones involucradas, la realización de una tesis en cotutela conlleva a un doble grado o grado conjunto, según se determine explícitamente para cada caso.

a) Doble grado: el alumno tiene la posibilidad de obtener el grado de Doctor en Química en la Pontificia Universidad Católica de Chile y en la universidad que lo recibe en cotutela, y

b) Grado conjunto: el alumno obtiene al final de sus estudios un único grado, el cual es reconocido por las universidades participantes de la cotutela.

La tesis en cotutela o en codirección deberá ser aprobada por el comité de doctorado

DE LOS DOCTORADOS INTERDISCIPLINARIOS

De la definición de la tesis interdisciplinaria

Art. 27° : Una tesis se considera interdisciplinaria cuando requiere de la concurrencia de dos o más directores de tesis pertenecientes a claustros de programas de doctorado diferentes. Para considerar una tesis como interdisciplinaria, al menos una de las disciplinas debe reconocer en ella un aporte original y significativo en el área, las otras disciplinas al menos una aproximación rigurosa a su base conceptual, según se indica en el artículo 53° del Reglamento General de Doctorado.

De la composición del comité de tesis interdisciplinaria

Art. 28° : En el caso de una tesis interdisciplinaria se designará al menos un director de tesis por cada una de las disciplinas concurrentes, bajo los mismos criterios y

procedimientos ya expuestos. Los directores de tesis, deberán salvaguardar el carácter interdisciplinario de la tesis y participar de la evaluación de ésta. El comité de tesis para la realización de una tesis interdisciplinaria estará integrado por:

a) Los directores de tesis;

b) Al menos un profesor de cada disciplina involucrada, el que será designado por el director de departamento respectivo, y

c) Un académico externo, que sea miembro del claustro de un programa de doctorado de otra universidad nacional o extranjera.

TÍTULO VII
REQUISITOS DE EGRESO Y OBTENCIÓN DE GRADO

Art. 29° : **De egreso:**

a) Haber aprobado el plan de estudios según art. 11° precedente.
b) Haber aprobado la investigación y manuscrito original de la tesis por el comité de tesis correspondiente.

Art. 30° : **De obtención de grado:**

a) Cumplir con los requisitos de egreso.
b) Haber tenido una permanencia mínima de cuatro semestres en el Programa.
c) Haber aprobado su tesis, incluídos sus exámenes de defensa privado y público.
d) Certificar dominio del idioma inglés a nivel avanzado y con aplicación en ámbitos académicos, equivalente a un nivel ALTE 3.
e) Ser el autor principal en, al menos, un artículo científico en proceso de revisión en una revista o libro de corriente principal o ser el inventor principal de una patente en tramitación.

Excepcionalmente, el comité de doctorado podrá autorizar el no cumplimiento de esta exigencia cuando se estime que esto podría favorecer la publicación posterior de artículos de mayor impacto.

f) Haber aprobado, al menos, tres talleres de habilidades transversales, uno de los cuales deberá ser de naturaleza ética.
g) Realizar una estadía/pasantía de investigación en el extranjero, con equipos que trabajen temas atingentes a su tesis.

En casos debidamente justificados, el comité de doctorado del programa estará facultado para analizar y considerar casos excepcionales, para eximir la exigencia de este requisito.

h) Haber realizado al menos una actividad anual de seguimiento, mientras el alumno fue beneficado con residencias.
i) Cumplir lo dispuesto en el Título XIV del Reglamento del Alumno de Doctorado.

La graduación del programa de Doctorado en Ciencias Biológicas requerirá la aprobación de todas las actividades curriculares correspondientes al plan de estudios y de la defensa final de la tesis, de acuerdo a lo preceptuado en esta materia en el artículo pertinente del Reglamento del Alumno de Doctorado, y lo establecido en la resolución que aprueba el plan de estudios del mismo programa de doctorado.

En forma adicional a los requerimientos académicos antes señalados, al momento de optar al grado de Doctor en Ciencias Biológicas en una de las menciones, el alumno no podrá estar registrado como deudor de índole alguna con la Universidad.

TÍTULO VIII
DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS Y SANCIONES

Sobre los requisitos de aprobación

Art. 31° : El alumno deberá mantener al término de cada período académico un promedio no inferior a nota cinco. (5.0)

De las causales de eliminación

Art. 32° : Son causales de eliminación:

a) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a nota cinco (5.0).

b) Reprobar el examen de candidatura o su equivalente, o no haberlo rendido, una vez transcurrido un año desde la fecha en que el alumno apruebe el último curso de su currículo mínimo en el programa respectivo;

c) Reprobar las actividades asociadas a la realización de la tesis, como son: las actividades anuales de seguimiento, exámen de defensa de ella o bien, o no haber realizado su defensa de tesis una vez transcurridos 14 semestres desde su ingreso al programa.

TÍTULO IX
DEL RECONOCIMIENTO Y LA CONVALIDACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Art. 33° : La Facultad de Ciencias Biológicas, a través de su comité de doctorado, podrá convalidar cursos de los programas de postgrado de ésta u otra universidad chilena o extranjera, solicitando al alumno los antecedentes que se estimen convenientes, conforme a lo señalado en el Art. 28° del Reglamento General de Estudios de Doctorado.

Art.34° : Los cursos aprobados en esta Universidad, que no hayan sido contabilizados para la obtención de una licenciatura y que formen parte del plan de estudio de un programa de postgrado determinado, serán convalidados manteniendo la nota y creditaje original, los que serán válidos para el cálculo del promedio ponderado acumulado.

Lo señalado en el párrafo precedente no podrá incluir el examen de candidatura o su equivalente, proyecto de tesis, ni la tesis de grado.

Art.35° : Cualquiera sea el número de créditos convalidados, los alumnos de doctorado deberán cumplir con los requisitos de permanencia de cada programa, según lo indicado en el Reglamento General de Estudios de Doctorado y en el presente Reglamento.

Art. 36° : Aquellos alumnos que postulan al Doctorado en Ciencias Biológicas estando en posesión del grado académico de magister, podrán convalidar hasta 100 créditos previa autorización del comité de doctorado. Todo lo concerniente al reconocimiento y la convalidación de programas de estudios ya cursados se rige de acuerdo a lo determinado en el Título VIII del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad.

TÍTULO X
DE LA ÉTICA Y EL CUMPLIMIENTO EN LA CONDUCCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

De la ética y el cumplimiento en la conducción de las investigaciones

Art. 37° : Los alumnos deben conocer y se rigen por el Reglamento sobre Comités Ético Científicos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, aprobado por Decreto de Rectoría N° 231/2014.

De la propiedad intelectual

Art. 38° : El desarrollo de una tesis que contenga elementos susceptibles de ser protegidos, ya sea a través de patente, derecho de autor, secreto industrial u otro medio, y/o que esté relacionada con empresas o instituciones privadas, deberá regirse por los procedimientos y lineamientos definidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad aprobado por Decreto de Rectoría N° 306/2010.

Se debe considerar que, al iniciar el proceso de desarrollo de la tesis, es responsabilidad del comité de tesis, indicar al alumno los procedimientos destinados a proteger la propiedad intelectual de la tesis y sus posibles productos patentables.

TÍTULO XI
DE LOS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

De los requisitos para impartir docencia

Art. 39° : Son profesores del programa todos los académicos de la Facultad de Ciencias Biológicas que cumplan con lo establecido en el artículo 31° del Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad. La responsabilidad de llevar a cabo la docencia y las otras actividades académicas de doctorado corresponde a los profesores de la Facultad de Ciencias Biológicas.

De la responsabilidad de la dirección de tesis

Art. 40° : Sólo podrán dirigir tesis de doctorado aquellos profesores de la Facultad que cumplan los requisitos que se señalan en el artículo 31° del Reglamento General de Estudios de Doctorado de la Universidad.

Los directores de departamento podrán invitar a profesores de otras unidades académicas de la Universidad o de otras universidades a colaborar en cualquiera de las menciones del programa de Doctorado en Ciencias Biológicas, debiendo en todo caso velar por el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 32 del Reglamento General de Estudios de Doctorado y de las normas vigentes sobre profesores invitados en la Universidad.

TÍTULO XII
DEL TRASLADO, SUSPENSIÓN, ANULACIÓN, ELIMINACIÓN Y RENUNCIA

Art. 41° : En las materias de traslado, suspensión, anulación, eliminación y renuncia os alumnos del programa se regirán por lo establecido en los artículos 37° al 45° del Reglamento del Alumno de Doctorado de la Universidad.

TÍTULO XIII
DE LAS INFRACCIONES ACADÉMICAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 42° : En las materias que dicen relación con infracciones académicas y disciplinarias, los alumnos del programa se regirán por lo establecido en los artículos 33° al 36° del Reglamento del Alumno de Doctorado

DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación o por aquél en quien este delegue tal atribución.